

# ¿Hace una diferencia la diferencia?

## El impacto de género en la judicatura: una perspectiva americana

*Presentación de jueza Leslie M. Alden,  
Corte de Circuito del Condado de Fairfax, Virginia (EEUU)*

**Seminario Interamericano sobre Género y Justicia  
Viña del mar, Chile  
12 y 13 noviembre 2003**

A lo largo de la historia el campo legal ha sido cerrado a las mujeres en casi todas las sociedades. Aún hoy en algunos países las mujeres no pueden estudiar leyes o servir como juezas. Aunque algunas mujeres que no habían estudiado en programas tradicionales han servido como juezas en los Estados Unidos por más de 100 años y en Canadá por casi lo mismo, las mujeres empezaron a acceder esos puestos sólo en los últimos 30 años en número relevantes. Esto es verdad a pesar de las numerosas barreras y la hostilidad que tuvieron que enfrentar. Ahora, por lo menos en Norte América, el tema principal no es si las mujeres son competentes para servir como abogadas o juezas, sino si su servicio ha tenido algún efecto sobre la entrega de, o acceso a, la justicia.

Hoy en día el cincuenta por ciento de los estudiantes derecho en los Estados Unidos son mujeres, y las mujeres están entrando en la profesión en números parecidos. Sin embargo, estas figuras no traducen en porcentajes semejantes en la cumbre del campo legal, en puestos de jueces, en el mundo académico o en banquetes privados. Lo que sí ha ocurrido es que el número de mujeres que sirven como juezas ha aumentado dramáticamente.

El nombramiento de Jueza Sandra Day O'Connor a la Corte Suprema de los Estados Unidos en 1982 como primera mujer en la corte fue considerado un gran logro. Otra mujer ya ha sido nombrada a la Corte, y el número de mujeres en cortes superiores en EEUU es aproximadamente 26%, con alrededor de 20% mujeres en las judicaturas estatales como conjunto. En 1991 hubo 895 jueces negros en los EEUU, y el número de juezas negras ha estado aumentando. 29% de los jueces en las cortes de apelaciones en Canadá son mujeres.

Los estudiosos han empezado a estudiar el tema de si género hace alguna diferencia en el estrado desde que los números de mujeres empezaron a subir. Dos de las juristas más importantes de Norte América han expresado puntos de vista levemente distintas. Por ejemplo, Jueza Ruth Bader Ginsburg, que en aquel entonces servía en la Corte Federal de Apelaciones en el circuito de Washington, D.C., observó lo siguiente en un discurso presentado en el Séptimo Congreso Anual de Juezas en 1986:

...cuando me preguntan qué pienso de la hipótesis de que hombres y mujeres hablan en y responden a distintas voces o tienen psiquis y sistemas fundamentalmente disimilares, yo vacilo... Tengo miedo, o soy sospechosa, de generalizaciones sobre cómo son las mujeres y los hombres. Mi experiencia vital indica que ellas no me pueden guiar de una forma fidedigna a la hora de tomar decisiones sobre individuos en particular. Por lo menos cuando me ha tocado estudiar derecho y ejercer como abogada, no he descubierto ninguna superioridad o deficiencia natural en un sexo u otro. En la sala

de clases o corrigiendo los trabajos de mis alumnos a lo largo de 17 años, y ahora leyendo resúmenes o escuchando argumentos, rara vez he detectado algún pensamiento que podía identificar como masculino o femenino- ni siquiera en su caligrafía. <sup>1</sup>

Por otro lado, Jueza Bertha Wilson de Canadá ha sido más específica. Ella observó que ...tomando de mi propia experiencia como jueza por catorce años, trabajando estrechamente con colegas masculinos en el estrado, lo más probable es que hay áreas enteras de la ley en que no hay ninguna perspectiva únicamente femenina... Estoy pensando en áreas como leyes de contratos, bienes raíces y leyes aplicables a las corporaciones. Sin embargo, en otras áreas se nota una perspectiva distintivamente masculina. Esto ha resultado en principios legales que no son fundamentalmente bien fundados y que deben ser revistados cuando la oportunidad se presenta... Algunos aspectos del código penal en específico claman por cambio; son basados en presuposiciones sobre la naturaleza de la mujer y la sexualidad de la mujer que son, a estas alturas, casi absurdos. <sup>2</sup>

Pero ¿qué demuestran los trabajos de investigación que se han efectuado sobre el efecto de mujeres en el estrado? El primer artículo sobre este tema fue publicado en 1986, y académicos y estudiosos han estado luchando con él desde aquel entonces.<sup>3</sup> Hay muchas dificultades inherentes en este tipo de estudio y análisis. Por ejemplo, investigadores han experimentado problemas a la hora de:

- 1) definir lo que constituye una diferencia
- 2) medirla
- 3) identificar sus raíces o causa
- 4) definir su alcance.

Los jueces han observado dos tipos de diferencias que resultan de quiénes y qué son.

- 1) Diferencias de percepción
  - Personal, colegas, abogados, litigantes
  - Para quién la presencia misma hace una diferencia. La visibilidad de la composición racial/genérica afecta percepciones de si la Corte es justa y representa la diversidad en la población que se sirve.
  - Los jueces sienten que el caso tendría otro resultado si no fuera por su perspectiva
  - Esto ha empezado a cambiar la cultura en la asociación de abogados
- 2) Diferencias en jurisprudencia
  - ¿Existe una jurisprudencia feminista?
  - ¿Cambia la perspectiva de la mujer el resultado?

Desde mi perspectiva, la evidencia empírica no es suficiente todavía porque no se han estudiado una cantidad suficiente de decisiones. Simplemente no hay pruebas suficientes para determinar si:

- las juezas comparten una forma de pensar
- las mujeres piensan y toman decisiones de una forma distinta que los hombres

---

<sup>1</sup> Ver Ruth Bader Ginsburg, "Some Thoughts on the 1980's Debate Over Special Versus Equal Treatment for Women," 4 Law & Ineq. 143, 148 (1986). Esta cita ha sido traducido al castellano por la traductora de este documento.

<sup>2</sup> Ver Bertha Wilson, "Will Women Judges Really Make a Difference?" 28 Osgoode Hall L.J. 507, 515 (1990). Esta cita ha sido traducido al castellano por la traductora de este documento.

<sup>3</sup> Ver en general, Herma Hill Kay y Geraldine Sparrow, "Symposium and Workshop on Judging at the University of California Spring 2000: Does Gender Make a Difference?" 16 Wis. Women's L.J. 1, Primavera 2001.

Pero sí se puede llegar a algunas conclusiones sobre las diferencias que las mujeres demuestran, y creo que estas diferencias son el resultado del hecho de que las mujeres toman en cuenta sus experiencias de vida a la hora de tomar una decisión. Los estudios demuestran que las juezas tienden a entender el interés de su género en casos que involucran los llamados “temas de mujeres.”

O sea, el género influye en casos que involucran discriminación a base de sexo, abuso sexual, negligencia médica, divisiones de propiedad y bienes relacionados, relaciones entre padres, madres e hijos y violencia doméstica. En casos criminales, o casos de libertad económica, no son tan aparentes las diferencias de género.

3) ¿Específicamente dónde ha hecho una diferencia?

En varias áreas:

A. Violencia doméstica

- No fue hace tanto tiempo que se consideraba violencia doméstica un “asunto de la familia.”
- baja frecuencia de procesamiento
- no se cree lo que dice la víctima
- sentencias desproporcionadas
- ordenes de entredicho
- crimen serio
- violación en el matrimonio
- cortes que resuelven problemas
- **P.O. Orders**

B. Derecho de la familia

- división de propiedades
- apoyo alimenticio para la pareja
- apoyo alimenticio para los niños/aplicación
- uniformidad en apoyo alimenticio, necesidad de establecer pautas
- divorcios donde las mujeres son consideradas parejas y no como propiedad

C. Casos de discriminación sexual

- antes completamente desconocidos, ahora estos casos están tomados muy en serio por la corte.

D. Discriminación racial/genérica ya no es tolerado en la corte

- ha disminuido el número de comentarios, comportamientos por parte de todo el personal de la corte
- lucha en contra de los estereotipos
- jueces pueden ser disciplinados y pueden disciplinar a los abogados
- establecimiento de salas de víctimas y sala cunas para litigantes.

- 4) Esto es sólo el principio:
- A. Juezas están avanzando la ley, pero no necesariamente de una forma femenina, sino de una forma humana.
  - B. Estos avances en la ley fueron puestos en marcha por la organización y trabajo colectivo de juezas junto con profesores de derecho, quienes concibieron y empezaron a implementar los grupos especiales para estudiar prejuicios de género (Gender Bias Task Forces).
  - C. El Movimiento de grupos especiales para estudiar prejuicios de género

JUEZA RUTH BADER GINSBURG ha dicho que:

“Auto- examinación de las facilidades y prácticas de la corte... pueden llevar a ganancias importantes. Primero, este tipo de proyecto aumenta el entendimiento del público de que equidad genérica es una meta importante para una nación que se preocupa de la plena utilización del talento de todos los ciudadanos. Segundo, auto-examinación permite que la institución identifique y busque maneras de eliminar los efectos dañinos de prejuicio de género. Tres, hay que prestar atención a la existencia de prejuicios subconscientes, lo que puede inspirar y alentar a los que trabajan en las cortes a escuchar las voces de las mujeres y entregar el respeto que se acostumbra entregar a las ideas de hombres a los proyectos de las mujeres. Finalmente, auto-inspección aumenta nuestro aprecio para el hecho de que el progreso no ocurre automáticamente, sino que requiere de un esfuerzo concentrado para cambiar modos habituales de pensar y actuar.”

D. HISTORIA DE PLANES DE ACCIÓN RELACIONADAS CON EQUIDAD DE GÉNERO

La fase más reciente del movimiento de mujeres comenzó en los 1960s y 1970s y, debido a la guerra en Vietnam, muchas mujeres empezaron a estudiar derecho. La Organización Nacional de Mujeres (National Organization of Women, NOW) fue formado y, junta con otras organizaciones, empezó a enfocarse en distintos aspectos de derechos de mujeres en la sociedad. Una de las primeras áreas en las cuales se interesaron fue la judicatura, donde menos de un por ciento de los jueces eran mujeres.

A fines de los 1970s, 100 juezas crearon la Asociación Nacional de Juezas de Estados Unidos (U.S. National Association of Women Judges). Una de las primeras iniciativas organizadas por este grupo fue una asamblea de profesoras de derecho y juezas, quienes se reunieron para debatir estrategias para cambiar cómo actúan las cortes. Fue una respuesta natural –estudiar el sistema y buscar información empírica desde la cual juzgar la equidad del sistema. La idea fue usar la información empírica para hacer sugerencias sobre cómo cambiar los estereotipos sobre cómo el sistema debería de tratar a las mujeres.

Como resultado de esta reunión, Jueza Marilyn Loftus de Nueva Jersey persuadió a los miembros de la Corte Suprema de su estado a establecer un Grupo Especial para Trabajar en Prejuicio Genérico en 1981. Su misión era examinar el sistema legal y las cortes en Nueva Jersey para determinar la existencia y ubicación de prejuicios o inequidades y recomendar estrategias para eliminarlos.

Nueva York y California siguieron al poco tiempo. Eventualmente todos los estados y circuitos federales lo han hecho. Cada estudio ha descubierto que prejuicios genéricos impregnan el sistema, desde interacción con personal de las cortes, al tratamiento de litigantes, testigos y otros, a las decisiones legales substantivas que se están tomando. Ahora todos los estados tienen estudios objetivos sobre los cuales pueden basar sus recomendaciones. Se buscaron cambios sistémicos, no cambios basados en hábitos personales o el comportamiento de ciertas personas o ciertos jueces. Estos estudios han formado la base de reforma judicial, educación y disciplina, y la plataforma para educación de todos los usuarios del sistema de justicia.

Durante la evolución del Proyecto de Estrategias para Equidad en Género, el programa ha crecido para incluir comités de implementación de grupos de trabajo especiales y otros mecanismos para la evaluación del éxito de la integración de equidad de género en el sistema de las cortes, y hacia dónde vamos. Los grupos de trabajo especiales están haciendo sugerencias sobre cómo integrar estrategias para equidad de género en iniciativas para planificación de cortes y reformas. Por ejemplo, juezas en Italia, quienes constituyen la mitad de la judicatura, están estudiando su sistema y revelando el prejuicio que existe en áreas de asignación de casos y responsabilidades de gestión. Estudiaron lo que sabían intuitivamente: que las mujeres no están participando igualmente en la asignación de casos.

- 5) ¿Cuáles son las próximas áreas en que podríamos ver la influencia de juristas mujeres y consideraciones de género?
- A. Juezas de todas partes del mundo están aprendiendo sobre y enseñando temas legales relacionados a:
- mujeres que son inmigrantes y sus familias
  - litigantes discapacitados
  - derechos reproductivos y las implicancias de testing genético
  - temas de la salud de las mujeres
  - principios de derecho internacionales relacionados a los derechos humanos
- B. Equidad de género en las cortes y acceso igual a la justicia para todas las personas son precondiciones para enfrentar los desafíos mayores de nuestras sociedades relacionados a:
- La necesidad urgente de reducir la pobreza y el sufrimiento humano
  - La promoción del desarrollo sustentable tanto en la economía como en el medio ambiente
  - La construcción de sistemas que incluyen buena gobernabilidad y las contribuciones de todos los ciudadanos
- C. Han emergido varios temas comunes relacionados a temas de género y justicia de los comentarios hechos por juezas de todo el mundo:
1. Ha habido una prohibición histórica contra mujeres en la profesión legal. Los mitos sobre y estereotipo de mujeres como subordinadas siempre han prevalecido.

2. Hay resistencia formidable a cambios sistémicos en el estatus quo. Cada jurisdicción parece requerir pruebas de que el problema realmente existe en esa jurisdicción.
3. Hay que cambiar la norma, o nuestras formas de pensar sobre la justicia, para incluir la idea de que reconocer que igualdad y la dedicación de derechos iguales son cualidades importantes en candidatos judiciales.
4. Intercambio judicial nacional e internacional al nivel formal y al nivel informal es crucial para progresar en el diálogo entre profesionales.
5. Aunque sea difícil, educación judicial es un imperativo, especialmente sobre temas de discriminación y estereotipos.
6. Dependencia doméstica en el uso de instrumentos, convenciones y principios internacionales tiene una importancia creciente para proteger los derechos humanos y derechos de las mujeres. El Programa de Jurisprudencia de Igualdad (Jurisprudence of Equality Program, JEP) que fue desarrollado de la IAWJ fue diseñado para enseñar a los jueces cómo aplicar convenciones y principios de derechos humanos para poder asegurar acceso igual a la justicia en cortes locales.